

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RIO CHICO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR – SEDE MANABÍ

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Sebastián, legalmente representado por la **MGS. ELIDA MARÍA CHÁVEZ INTRIAGO** en su calidad de PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RIOCHICO, que para efectos de este convenio se denominará “Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Riochico” y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, (PUCE SEDE MANABÍ) legalmente representada por el **DR. JOSÉ LUIS CAGIGAL GARCÍA**, en calidad de Prorector de PUCE MANABÍ, a quien, en lo sucesivo para efectos de este Convenio, se denominará “La pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Manabí.

Las partes libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Constituyen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- 2.1. Copia del nombramiento de los comparecientes.
- 2.2. Copias simples de las cédulas y certificado de votación de los comparecientes.

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES. -

De conformidad con el Artículo 227 de la Constitución de la Republica del Ecuador que menciona:

Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, transparencia, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El concejo municipal, además de las competencias que le asigne la ley, podrá planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Así mismo en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 3 literal c) y el artículo 60 literal n) indica lo siguiente:

Artículo 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

- c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen

responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Artículo 60.- Atribuciones de alcalde o alcaldesa. - le corresponde al alcalde o alcaldesa.

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y, Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

LA SEDE MANABÍ.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Sede Manabí, creada el 15 de enero de 1993, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica de derecho privado; autónoma y sin fines de lucro; con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, además de los Campus de Chone y Bahía de Caráquez, con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normas vigentes.

Así mismo la ley Orgánica de Educación Superior el artículo 8 literal h, y en el artículo 160 indica lo siguiente:

h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.

Artículo 160.- Fines de las Universidades y Escuelas Politécnicas. –

Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamiento para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el dialogo entre las culturas nacionales y de estas con la cultura universal; la disfunción y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismo del Estado y la sociedad.

La Misión de la PUCE MANABÍ: Formar personas profesionalmente solventes y humanamente comprometidas en la construcción de sociedades fundadas en la Verdad, la Justicia y la Libertad, a través de la docencia, la investigación, la vinculación con el resto de la sociedad manabita y la cooperación internacional.

EL GAD PARROQUIAL DE RIOCHICO

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Riochico, creado mediante ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial No. 193 de octubre del 2000, es una institución pública, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía administrativa, financiera y orgánica, pluralista y crítica. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Estatuto orgánico funcional, los Reglamentos expedidos, resoluciones y acuerdos de la Junta Parroquial y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la parroquia de Riochico, del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, Ecuador.

Es una institución innovadora con principios y valores, aspira constituirse en la primer Parroquia del Cantón Portoviejo en convertirse en un potencial destino turístico, además de ser un ente económico agro productivo por excelencia, dotada de sus servicios básicos, pudiendo explotar y preservar sus recursos naturales, mejorando la calidad de vida, fortaleciendo la seguridad ciudadana, con vías de accesos de primer nivel de sus comunidades y entre otras la organización jurídica y política de la Parroquia.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETIVO DEL CONVENIO. –

El objeto del presente Convenio es el de establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Riochico y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Manabí, con el fin de impulsar el desarrollo de los sectores prioritarios de los habitantes de la parroquia, a través de la realización de convenios específicos, que permitan la implementación y ejecución de proyectos en beneficio de la ciudadanía del cantón y la realización de Prácticas Pre-profesionales de los estudiantes de la PUCEM en el GAD Parroquial Rio Chico

CLÁUSULA QUINTA. – MECANISMOS DE COOPERACIÓN. –

El objeto del presente convenio se instrumentará bajo los siguientes mecanismos:

- 5.1.** Proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación.
- 5.2.** Actividades de capacitación orientadas al fortalecimiento institucional parroquial y a la competitividad y acervo local en general.
- 5.3.** Acceso e intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.

5.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.

5.5. Cooperación para la realización de prácticas Pre-profesionales, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional y al desarrollo de investigaciones de fin de carrera.

5.6. Participación en espacios institucionales multiactoral de la ciudad, orientados a la gestión del conocimiento.

CLÁUSULA SEXTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

6.1. DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, Sede Manabí.

Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Riochico el apoyo necesario, para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes de la parroquia.

6.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE RIOCHICO

Desarrollar proyectos en coordinación con la PUCE SEDE MANABÍ, a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas NBI de la ciudadanía de la Parroquia de Riochico

6.3. COMPROMISOS CONJUNTOS. –

Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

Dar a conocer a los estudiantes que existe un convenio para prácticas pre profesionales.

Coordinar el desarrollo y monitoreo de las prácticas o trabajos de investigación y su evaluación conjunta.

Además, las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.

Este Convenio Marco no implica gasto o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Riochico o si estas tareas serán asumidas por la PUCE SEDE MANABÍ. De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionarán los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Riochico deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. –

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el

presente instrumento, cada una de las partes se compromete a designar por escrito en un plazo no mayor a diez días término a partir de la firma de este convenio a un o una funcionario/a delegado/a de las mismas, quienes se reunirán al menos una vez al mes; y, serán los encargados de notificar a las autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación con las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Estos delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos de conformidad a indicadores o avances de gestión.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO. –

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por escrito, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento.

Para ello es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Riochico o de la Universidad solicite la renovación del Convenio al menos con diez días de anticipación al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIONES. –

En cualquier momento y dentro del plazo del Convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un adendum que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo. Para ello será necesario que previamente se emita un informe técnico que sustente la necesidad de modificar el Convenio.

La solicitud de elaboración del Convenio Modificatorio, dirigido al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Riochico, deberá presentarse igualmente al menos diez días antes del vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.

La información que se genere como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo.

En todo tipo de información que se genere dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria, de acuerdo al interés de cada parte, y su propiedad corresponderá a la entidad que la haya generado.

Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, la contraparte requerirá previamente su autorización para tal divulgación, por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. –

Las partes se comprometen a utilizar por igual las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio bajo la debida coordinación y en consideración de los manuales de uso de marca e imagen respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

12. 1. Por cumplimiento del objeto del Convenio
12. 2. Por cumplimiento del plazo.
12. 3. Por incumplimiento manifiesto de una de las partes en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este Convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente; si no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el Convenio.
12. 4. Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes; y,
12. 5. Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo la fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual la parte afectada notificará en el término de setenta y dos (72) horas a la otra parte la suspensión de actividades.
- 12.6. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CONTROVERSIAS. –

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para seguimiento del Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución directa a las divergencia o controversias que se suscitaren entre las partes en la ejecución del convenio, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que las solucione; de no obtenerse el acuerdo del caso sobre el asunto o asuntos controvertidos, las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los



procesos de mediación y/o arbitraje en derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES. –

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RIOCHICO

Dirección: Calle: PICHINCHA Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y 10 DE AGOSTO

Teléfonos: Teléfono trabajo: 052308199 Celular: 0995795843

Correo electrónico: gadriochico@gmail.com; presidencia@gadriochico.gob.ec

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, SEDE MANABÍ.

Dirección: Ciudadela 1ro. de mayo, Calle Eudoro Loor, Portoviejo.

Telf.: (05) 3700750 ext. 6025

Correo electrónico: vinculacion@pucesm.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN. –

Las partes aceptan en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribir el presente convenio por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la Parroquia Riochico, el 12 de octubre de 2023

Ing. Elida María Chávez Intriago Mgs.
PRESIDENTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RIOCHICO

Dr. José Luis Cagigal García
PRORRECTOR
PUCE SEDE MANABÍ